



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 2723
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-5A11B4F6

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2016-MDE

La Esperanza, 16 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza en sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016, considerando las dificultades económicas por la que atraviesa la población la población en su conjunto y con la finalidad de brindar la oportunidad de pago al contribuyente, aprobó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, consagra el concepto de autonomía Municipal sobre la base de cual las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

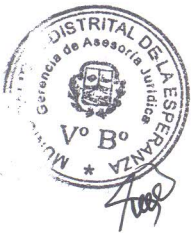
Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF, previene que los gobiernos locales mediante ordenanza puede crear, modificar o derogar arbitrios, derechos y licencias (...).

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, la misma que en el artículo 69° numeral 1) y 2) establece como rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal;

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, la misma que en el artículo 69° numeral 1) y 2) establece como rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo No. 981 publicado el 15 de marzo de 2007, que sustituyó el último párrafo del artículo 41° del Código Tributario señala: “Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones (...). En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, para efectos de regularizar las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago en el distrito resulta conveniente aprobar un Programa de Beneficios para Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias” amparado en lo dispuesto en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S No. 133-2013-EF, y de esta manera facilitar el cumplimiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2016-MDE

de las obligaciones tributarias y no tributarias exigibles hasta el 31 de Diciembre del 2016 y deuda pendiente de pago del Ejercicio fiscal 2017.

Que, estando a lo expuesto y con el voto por unanimidad de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIO DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO 1°.- ALCANCES DEL BENEFICIO:

Establézcase un Beneficio Excepcional para la regularización de las obligaciones Tributarias Y No Tributarias, cuya recaudación y/o administración se encuentre a cargo de la Municipalidad, exigibles hasta el 31 de Diciembre del año 2016 y pendiente de pago del ejercicio fiscal 2017, en cobranza ordinaria o en trámite de algún recurso administrativo; con excepción de las que se encuentren en cobranza coactiva.

ARTÍCULO 2°.- SUJETOS COMPROMETIDOS:

Podrán acogerse a los presentes beneficios los deudores de la Municipalidad Distrital de la Esperanza y/o responsables, aun cuando tengan la calidad de omisos a la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, siempre que se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINACION DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO DEL BENEFICIO:

Respecto a la deuda que se acoja a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza extinguirán el 100% de los cargos por interés moratorio, cuya naturaleza es el interés legal moratorio, concertados hasta el 31 de diciembre del 2016. Con Excepción de las Deudas Tributarias y No Tributarias pendientes de pago del ejercicio fiscal 2017 que estén sometidas al presente fraccionamiento serán determinadas según tasa de interés legal efectiva.

Tratándose de Convenios de Fraccionamiento Vigentes, los contribuyentes beneficiados podrán optar por la renuncia a los beneficios que estos comprendían, aplicándose a la deuda convenida la nueva determinación establecida.

De igual manera, tratándose de Convenios de Fraccionamiento que cuenten con resolución de pérdida del Beneficio, la deuda materia del acogimiento será determinada conforme a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2016-MDE

ARTICULO 4°.- FORMA DE PAGO:

Los deudores que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza, podrán optar por la siguiente modalidad de pago:

4.1 PAGO FRACCIONADO:

Las deudas a fraccionar no podrán ser menores al 5% de la UIT, así mismo la cuota inicial no podrá ser menor al 10 % de la deuda a fraccionar. El Convenio de Fraccionamiento no podrá otorgar más de 48 cuotas.

Respecto a las deudas tributarias y no tributarias se podrá efectuar convenios de fraccionamiento con condiciones distintas a las señaladas, aplicando el interés compensatorio respectivo de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 36° del TUO del Código Tributario, así mismo considerando la situación económica del contribuyente.

Respecto a aquellos contribuyentes que tuviera en trámite un medio impugnatorio ante la Autoridad Administrativa con referencia a la deuda determinada, con el acogimiento de la misma se entenderá la aceptación tácita de su validez, procediéndose de Oficio, al archivamiento de lo actuado.

ARTICULO 5°.- DE LAS DEUDAS POR SANCIONES DE MULTA:

En todo caso de deudor por Sanciones de Multa, se aplicara conforme lo establecido en el segundo Párrafo del Artículo 28° de la Ordenanza Municipal No. 014-2009-MDE; no obstante, y, pasado el plazo de Diez (10) días de notificado la Resolución de Multa y sin haberse efectuado aún pago alguno de la MULTA, EL INFRACTOR PODRÁ ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE FRACCIONAMIENTO ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE Ordenanza, siempre y cuando sea dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a haber quedado consentida la Resolución de Sanción y antes de que se dé inicio al procedimiento de ejecución forzosa.

ARTICULO 6°.- REQUISITOS:

Para acogerse a los presentes Beneficios, el deudor deberá:

1. Tener la deuda tributaria vencida o con valores vencidos.
2. Someterse a lo dispuesto en el artículo precedente.
3. Subsanan, previamente la acción u omisión que dio origen a la imposición de la sanción, para extinción de la multa tributaria.

ARTICULO 7°.- IMPUTACION DE PAGO EN CASO DE ACOGIMIENTO INVALIDO.

Si la Municipalidad Determinara, mediante acto administrativo, que el deudor tributario no puede acogerse a los beneficios por causas inherentes al propio administrado, los pagos que hubiese efectuado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

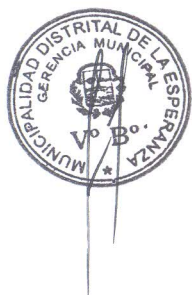
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2016-MDE

serán imputados a las deudas determinadas que haya querido cancelar, conforme a las reglas previstas en la norma aplicable.



ARTÍCULO 8°.- PLAZO DE ACOGIMIENTO

El plazo para acogerse a la Exoneración del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de Deudas Tributarias y No Tributarias exigibles y pendientes de pago al 31 de diciembre de 2016 vence el 31 de diciembre del 2017 y rige a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

El plazo para acogerse al beneficio del Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias pendientes de pago del ejercicio 2017 vence el 31 de Diciembre del 2017 y rige a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

ARTICULO 9°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujeto a compensación y/o devolución.

ARTÍCULO 10°.- PUBLIQUESE

Conforme a la ley la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIO PARA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, en el Diario Oficial, en el Portal Institucional: www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalcuidadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades. Entrando en vigencia a partir de 01 de enero 2017.



ARTICULO 11°.- ENCARGAR, a los titulares de la Secretaria General y de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, responsables de difundir a través del portal de Transparencia vía internet, la publicación de la presente ordenanza y su anexo en el Portal Institucional: www.muniesperanza.go.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Determinación posterior de la deuda.

El acogimiento de los beneficios establecidos no limita las facultades de verificación, fiscalización y determinación de la Municipalidad. Si como consecuencia del ejercicio de dicha facultades se determina la existencia de una deuda mayor respecto al monto que hubiera sido materia de acogimiento, siempre que haya sido generada por la presentación de una declaración jurada subvalorada, la diferencia no será considerada acogida a los beneficios y se actualizara desde la fecha de su exigibilidad hasta su fecha de pago.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2016-MDE

Segunda.- De la aplicación conjunta de otros beneficios.

Durante la vigencia de la presente Ordenanza no serán aplicables otros beneficios establecidos por la Municipalidad.

Tercera.- Cumplimiento de la Ordenanza.

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DMJ/dyd
GAT
CAJA
SGC/CP
SGT
SGLySG
OCI
Trámite Documentario
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

